



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 9 de febrero de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, trece de febrero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2008-00104-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GALVIS CC 5888879 MELANIO LOZANO CC 2.277.134

El apoderado de la parte demandante, doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, con el asentimiento del doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, apoderado general del banco demandante, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Desglóse el título valor y de hágase entrega de la misma a los demandados.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.